

# bekafinance

Distinguido/a cliente/a:

Sirva la presente para comunicarle que el próximo 27 de abril entrará en vigor la primera fase de la reforma del sistema de compensación, liquidación y registro de valores, que fundamentalmente afecta a la operativa con valores que cotizan en bolsa nacional y cuyo objetivo es homogeneizar todo lo concerniente al sistema de postcontratación español con los estándares de la Unión Europea.

Este nuevo sistema está regulado por la Ley del Mercado de Valores y normativas que la desarrollan, y, en concreto, el Real Decreto-878/2015 de 2 de octubre, que obliga a actualizar el contrato de depositaría y administración de valores mediante la incorporación de las modificaciones previstas en la aludida normativa.

Los aspectos más relevantes que incorpora el nuevo sistema son:

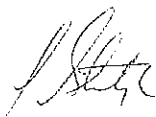
- 1) **Entrada en funcionamiento de una entidad de contrapartida central (ECC)**, que se interpone por cuenta propia entre compradores y vendedores, con objeto de garantizar el buen fin de las operaciones.
- 2) **Eliminación del principio de aseguramiento en la entrega de los valores**, de modo que la liquidación y entrega de los mismos no queda asegurada por el propio mercado, sino por la ECC, que a través de sus procedimientos, gestionará y reducirá el riesgo de fallido en la entrega de los valores a los compradores, circunstancia que puede producirse con carácter excepcional, de modo que el comprador puede no recibir los valores en tiempo y forma hasta el extremo que una operación de compra concluya con una recepción de efectivo en lugar de valores.
- 3) **Replanteamiento del esquema de fechas en la gestión de eventos corporativos** (dividendos, ampliaciones de capital, canjes, etc.) de modo que en aplicación de estándares internacionales, los titulares de los valores que ostentan un derecho a un evento corporativo son aquellos que han adquirido los valores tres días antes de la fecha de pago prevista para el evento. No obstante, a partir del 27 de junio, está previsto que los plazos se reduzcan en un día, pues la liquidación de operaciones de renta variable está previsto que pase a realizarse dos días después de la fecha de contratación (D+2 en lugar de los D+3 actuales).

Este nuevo sistema no provoca variación alguna en el modo que usted está operando en BEKA Finance ya que, salvo que usted indique lo contrario BEKA Finance utilizará cuentas de segregación general (ómnibus) en la ECC y cuentas de terceros en el depositario central de valores, sin que se produzca ninguna modificación en la comisión de intermediación aplicada por BEKA Finance SV.

A tal efecto, le adjuntamos como Anexo a este escrito la nueva redacción aplicable, a partir del próximo 27 de abril de 2016, a las cláusulas que se ven afectadas por la referida adaptación al Real Decreto 878/2015 de 2 de octubre, del contrato Marco de productos y Servicios de Inversión que usted tiene suscrito con BEKA Finance SV. El texto íntegro del nuevo Contrato estará a su disposición, en dicha fecha, en nuestras oficinas y, de forma permanente, en nuestra página web [www.bekafinance.com](http://www.bekafinance.com).

Si desea más información puede dirigirse a las oficinas de BEKA Finance, a la persona de contacto comercial habitual.

Agradeciéndole la confianza que ha venido depositando en nuestra entidad, aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente,



Fdo.- Carlos Stilianopoulos Ridruejo

Director General

Madrid a 15 de abril de 2016